



Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2011

AUTO No. 3857

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, se realiza el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No 4120-E1-81524 de Julio 01 de 2011, la empresa UNIPLES S.A., con Nit No 811.021.363-0, por intermedio de su representante legal suplente el señor CARLOS MARIO ESCOBAR, presentó ante esta entidad el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

Que mediante oficio con radicado No 2400-2-81524 de Agosto 25 de 2011, este Despacho solicitó a la empresa UNIPLES S.A., presentar la siguiente información: carta de presentación donde establezca claramente quien es el responsable o representante del sistema, certificados de existencia y representación legal y licencias y/o permisos ambientales de las empresas encargadas del aprovechamiento, valorización o reciclaje y/o disposición final, descripción las condiciones técnicas y de seguridad asociadas a los sitios de acopio, entre otros y cancelar el valor por servicio de evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 reglamentada por la Resolución 1110 de 2002.

Que mediante comunicación con radicado No. 4120-E1-147052 de noviembre 21 de 2011 la empresa UNIPLES S.A., allegó la información solicitada en la comunicación con radicado No 2400-2-81524 de agosto 25 de 2011 y reporta los costos por valor de \$ 360.000.000

Que esta entidad realizó la liquidación de cobro por el servicio de evaluación de la siguiente forma:

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, se realiza el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	360.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	535.600
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMLV)	672
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 2.160.000

“Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación anexos a la solicitud de la aprobación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, indicando: con Nit No 811.021.363-0, nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta entidad para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) profirió la Resolución 1512 de agosto 05 de 2010 por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

Que el artículo 3º de la citada Resolución define que Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos es el Instrumento de control y manejo ambiental y contiene los requisitos y condiciones para garantizar dicho sistema.

Que el Decreto 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, otorgando la facultada, entre otras, de realizar el seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental de su competencia.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, se realiza el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que así mismo, el Decreto 3575 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de la ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución No 0009 de octubre 07 de 2011, se nombro a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos presentado por la empresa UNIPLES S.A., con Nit No 811.021.363-0, así mismo asignar el numero de expediente SRS 0028, bajo el cual se realizara todas las actuaciones administrativas, tendiente a la aprobación de dicho sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa UNIPLES S.A., deberá cancelar el valor de Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos (\$2.160.000) M/L por concepto de evaluación del respectivo Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Valor mencionado en el artículo anterior deberá consignarse a través del formato de recaudo en línea, de acuerdo con los siguientes datos:

No. de Referencia	151052811
Valor	DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o al apoderado debidamente constituido, de la empresa UNIPLES S.A., Carrera 46 No.48C Sur -40 Bodega 105, en la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, se realiza el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del artículo Segundo de este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

V.B. JHON COBOS TÉLLEZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: DIEGO DIAZ R /- Abogado ANLA
Omar Yesid Bejarano Alayón – Profesional Técnico
Exp. SRS0028.